



Orden Ministerial de 21 de mayo de 2020 por la que en estimación de recursos, se conceden ayudas para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Resolución de 4 de octubre de 2018, se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Resolución 2 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación se concedieron ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Recurrida la Resolución de 2 de septiembre por las solicitantes que se relacionan en el Anexo I, por estar disconformes con la valoración obtenida en la evaluación de sus méritos, se han estimado sus recursos, siendo la nueva calificación asignada la especificada en el mencionado Anexo.

Tras la estimación de los recursos, de conformidad con el artículo 28 de la Convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU18), las personas solicitantes han confirmado la aceptación de la ayuda y la declaración de haber disfrutado de ayudas anteriores.

En consecuencia se dispone:

Primero.- Conceder ayudas para contratos predoctorales para la formación de profesorado universitario a las solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, que tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses.

En aquellos casos que, de conformidad con el artículo 28 de la Convocatoria, las beneficiarias hayan presentado declaración de haber disfrutado de becas o ayudas anteriores equivalentes, la duración máxima de la ayuda se ha reducido en el número de meses correspondientes, pudiendo variar dependiendo de la fecha efectiva de alta en el Organismo de adscripción y en los casos de autorización de aplazamiento de incorporación, previa solicitud de las interesadas, de conformidad con el artículo 31 de la Convocatoria.

Segundo.- La incorporación de los beneficiarios de las ayudas a los centros de adscripción se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 31.2 de la convocatoria, salvo que debido a la declaración del Estado de Alarma fuera imposible su incorporación. Esta incorporación, al amparo del art. 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y previa justificación ante el órgano gestor, se producirá una vez se reanude la actividad normal del centro de adscripción.

El alta en los centros de adscripción de las beneficiarias de la ayuda se tramitará por la entidad de adscripción, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 31.6 de la Convocatoria.

Tercero.- Las entidades de adscripción de las beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inicio de los contratos para presentarlos formalizados con las beneficiarias de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Convocatoria.

Cuarto.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Resolución, tienen una dotación mensual de 1.173 € mensuales, incrementadas en dos pagas extraordinarias o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019.

El gasto resultante se eleva a un importe de 319.041,28 €, que será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 48.549,76 € en el ejercicio 2020, 83.228,16 € en el ejercicio 2021, 83.228,16 € en el ejercicio 2022, 78.026,4 € en el ejercicio 2023 y 26.008,8 € en el ejercicio 2024 .

Quinto.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado, se imputa un importe de 4.000 € por compensación de gastos de gestión a la entidad colaboradora, con la siguiente distribución por anualidades: 1.000 € en el ejercicio 2020, 1.000 € en el ejercicio 2021, 1.000 € en el ejercicio 2022 y 1.000 € en el ejercicio 2023.

La relación de entidades colaboradoras y número de beneficiarios de ayudas en cada una de ellas se publica en el Anexo II.

La cuantía por compensación por beneficiario será de 250 € y se abonará anualmente al inicio de cada contrato.

Esta resolución podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es> o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Ministro de Universidades
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril
y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de marzo)

Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.